



MORELOS
2018 - 2024

decreto número doscientos diecisiete por el que se autoriza al ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a realizar los trámites jurídicos necesarios para llevar a cabo el refinanciamiento de la deuda pública municipal contratada con las instituciones Mifel, HSBC, Banorte (Cadenas Productivas) y Banco del Bajío (Cadenas Productivas), hasta por un importe de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.); por el que se reforma al artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4943, de fecha 30 de diciembre del dos mil once y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para constituirse en aval de las citadas obligaciones a cargo del municipio, así como para que se le practique una auditoría especial respecto del período 2009-2012.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL CONTRATADA CON LAS INSTITUCIONES MIFEL, HSBC, BANORTE (CADENAS PRODUCTIVAS) Y BANCO DEL BAJÍO (CADENAS PRODUCTIVAS). HASTA POR UN IMPORTE DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4943, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DE LAS CITADAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA QUE SE LE PRACTIQUE UNA AUDITORÍA ESPECIAL RESPECTO DEL PERÍODO 2009-2012.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/12/15
Promulgación	2012/12/17
Publicación	2012/12/18
Vigencia	2012/12/19
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5051 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

I.- En fecha de 2 de Octubre del presente año, se recibió Oficio número SI/SsA0179/2012, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a través del cual remite a esta Honorable Representación Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, a realizar los trámites jurídicos necesarios, para llevar a cabo el financiamiento de la deuda pública Municipal de hasta por un importe de \$980'000,000.00 (Novecientos Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para constituirse en aval de las citadas obligaciones a cargo del Municipio.

II.- En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado, celebrada el 04 de Octubre del presente año, se recepcionó la Iniciativa de mérito, suscrita por el C. Lic. Rogelio Sánchez Gatica, en su carácter de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, a través de la cual remitió a este Congreso, la solicitud de autorización para contratar un crédito, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo número AC/SE/3-IX-



12/385, referente a la autorización que lo faculta a realizar los trámites necesarios para el refinanciamiento y de la deuda pública municipal; acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día diez de septiembre de dos mil doce; lo anterior para su estudio y dictamen correspondiente.

III.- De igual manera se recepcionó copia del escrito firmado por el Presidente Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual formalizan la solicitud en representación del Ayuntamiento, para contratar un refinanciamiento hasta por la cantidad de novecientos ochenta millones de pesos, en donde se incluye la parte relativa a la justificación y motivación del refinanciamiento solicitado.

IV.- Así mismo, a esta Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, el C. Presidente Municipal de Cuernavaca, C. Lic. Rogelio Sánchez Gatica, remitió en vía de alcance el oficio de fecha 04 de Diciembre, del presente año, donde informa lo siguiente:

- Que en la primera solicitud realizada se contempló una necesidad de recursos financieros extraordinarios hasta por la cantidad de 980 MDP., a fin de atender la mayoría de los pasivos explicados en el acuerdo de cabildo.
- Que con fecha 15 de Octubre de 2012, el Gobierno del Estado, tuvo a bien adelantar participaciones por un monto de \$50 MDP., mismos que fueron utilizados para solventar pagos urgentes.
- Que gracias a los oficios de la Tesorería Municipal, y de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, ante el Banco del Bajío, con respecto del crédito de 600 MDP., se ha logrado una reestructuración que mejora las condiciones de pago en cuanto a tasa de interés sin modificación del plazo original.
- Del oficio remitido a esta Comisión, se desprende que del estudio financiero del Municipio y de lo antes mencionado se considera que ya no es necesario refinanciar el importe de \$980'000,000.00 (Novecientos Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), tal y como se había solicitado en la petición realizada originalmente con sus justificaciones, ya que actualmente se puede solventar únicamente con \$100'000,000.00 (Cien millones de Pesos 00/100 M.N.).

Aprobación	2012/12/15
Promulgación	2012/12/15
Publicación	2012/12/15
Vigencia	2012/12/15
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5051 "Tierra y Libertad"



• Con este recurso se refinanciará pasivos financieros con las Instituciones bancarias: Bancomer, HSBC, Banorte (Cadenas Productivas) y Banco del Bajío (Cadenas productivas).

V.- Con fecha 29 de Noviembre del presente año, en esta Soberanía, se recepcionó oficio suscrito por el Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, donde hace la solicitud a efecto de que el crédito que nos ocupa sea por un período de 20 años, con 24 meses de gracia e igualmente solicita sea modificada la Ley de Ingresos 2012.

II. COMPETENCIA

Es necesario precisar que este Honorable Congreso local, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 fracción II de la Constitución Política del Estado de Morelos y 83 y 84, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

III. OBJETO DE LA INICIATIVA.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, claramente se aprecia el propósito de obtener autorización de este Órgano Legislativo, para que el Presidente Municipal de Cuernavaca, realice los trámites jurídicos necesarios para llevar a cabo el refinanciamiento de la deuda pública Municipal de hasta por un importe de \$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para constituirse en aval de las citadas obligaciones a cargo del Municipio, pero esta Soberanía considera pertinente con base al estudio y análisis respecto de los ingresos del Municipio promovente, únicamente otorgarle autorización de refinanciamiento de hasta por la



cantidad de \$ 100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), esto al tenor de las siguientes;

IV. CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA

1.- Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2012, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal, a realizar los trámites necesarios ante este Congreso del Estado y solicitar la autorización de esta Soberanía, para la contratación de uno o varios financiamientos.

2.- Que de acuerdo a las circunstancias financieras que hoy día vive el Municipio de Cuernavaca, Morelos, se hace necesario gestionar ante instituciones financieras las mejores condiciones que existan dentro del mercado financiero, re contratar la deuda ya contraída y mencionada en el apartado II de este Dictamen y adicionada por las deudas que hoy día existen para convertir éstas en un sólo crédito financiero de hasta \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); con una o varias instituciones de crédito y con garantía fiduciaria de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Cuernavaca, Morelos.

3.- Que con lo anteriormente expuesto, el Municipio de Cuernavaca, Morelos, estará en condiciones de cumplir con los compromisos contraídos con proveedores de bienes y servicios, y otras instituciones de crédito, y llevar a cabo de esta forma una entrega-recepción de las finanzas sanas del Municipio.

4.- Que con fecha 15 de Octubre de 2012, el Gobierno del Estado, tuvo a bien adelantar participaciones por un monto de \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mismos que fueron utilizados para solventar pagos urgentes, y que gracias a los oficios de la



Tesorería Municipal, y de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento ante el Banco del Bajío, con respecto del crédito de 600 MDP., se ha logrado una restructuración que mejorará las condiciones de pago en cuanto a tasa de interés sin modificación del plazo original.

5.- Derivado del análisis financiero del Municipio de Cuernavaca, y de lo antes mencionado, el iniciador replantea y considera, que la petición realizada originalmente con sus justificaciones, se puede solventar actualmente sólo con \$200'000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), y con este recurso, se refinanciará pasivos financieros con las Instituciones Bancarias: Mifel, HSBC, Banorte (Cadenas Productivas) y Banco del Bajío (Cadenas Productivas), pero como ya se ha dicho, esta Soberanía considera pertinente con base al estudio y análisis respecto de los ingresos del Municipio promovente, únicamente otorgarle autorización de refinanciamiento de hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.).

6.- De igual manera, se reconoce que, en virtud de la transición de gobierno por el término de la presente administración y en cumplimiento al principio de las normas establecidas en el buen manejo de las finanzas públicas municipales, se hace necesario el que se le entregue a la administración pública entrante, unas finanzas públicas sanas, que le constituirá un margen de operación financiera que no menoscabe el ejercicio del Gobierno Municipal, para cubrir las necesidades que la ciudadanía de Cuernavaca requiere.

7.- Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

8.- Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción IV incisos a) y c) señala que los gobiernos municipales



requerirán la previa autorización del Congreso para contratar obligaciones o empréstitos y para afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

9.- Que el artículo 83 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos señala que, las Entidades podrán en cualquier tiempo realizar operaciones de refinanciamiento o restructuración, total o parcial de los créditos o empréstitos a su cargo, con la finalidad de mejorar las condiciones de plazo, tasas de interés, garantías u otras condiciones originalmente pactadas sujetándose a las disposiciones de la propia Ley.

V. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Efectuado el análisis de la acción legislativa sometida a juicio por este Órgano parlamentario, quienes emitimos la presente opinión, estimamos que la línea de financiamiento solicitada constituye una oportunidad valiosa para continuar con la realización de programas sociales y de inversión para los habitantes del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que esta Comisión que dictamina, coincide que, si bien es cierto que los Estados y los Municipios no pueden contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando únicamente sean dedicados a obra pública productiva, también lo es, que el recurso que originalmente se contrató fue destinado a estas acciones, por lo que hoy, ante nuevas y mejores condiciones crediticias, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, pretende refinanciar su adeudo, circunstancia que respaldamos, toda vez que el ahorro que se genere se aplicará en beneficio del saneamiento de sus finanzas Municipales.

De igual manera manifestamos, que es una obligación de los entes públicos que cuentan con deuda contraída, explorar nuevas posibilidades de financiamiento que



permitan cumplir con sus funciones Constitucionales, por lo que, al tratarse de una acción que permitirá un ahorro considerable al Municipio promovente, estimamos procedente la presente acción.

Siendo por todo lo anterior, que los miembros integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, estimamos procedente la solicitud de refinanciamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por los siguientes criterios:

I.- El refinanciamiento está planteado para destinarse a resolver integralmente la difícil situación financiera por la que atraviesa el Municipio y situarse en condiciones de cumplir con los compromisos contraídos con Instituciones Bancarias, a las cuales deberán de efectuarse los pagos directamente, por tener acreditado legítimamente el derecho a recibirlos, en términos de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

II.- La aprobación de esta solicitud, permitiría que la actual administración municipal pueda entregar a la administración pública entrante finanzas públicas sanas, situación que constituiría una base sólida de planeación financiera y un margen operacional a efecto de atender las crecientes y legítimas necesidades de la ciudadanía de Cuernavaca.

III.- El Municipio de Cuernavaca, Morelos, expresó a través de la sesión de Cabildo de fecha 10 de Septiembre de 2012, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el refinanciamiento propuesto, el crédito solicitado para el refinanciamiento de la deuda pública vigente del Municipio de Cuernavaca, Morelos, es conveniente que cuente con el aval ante la o las instituciones financieras, con las cuales se contrate el crédito afectando en garantía de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cuernavaca, Morelos.

IV.- El monto solicitado es razonable para cubrir las legítimas necesidades financieras del Municipio, bajo el esquema de refinanciamiento a un plazo no



mayor a 20 años, para atender los pasivos con las instituciones financieras HSBC, Grupo Financiero Mifel, BANORTE (Cadenas Productivas) y BAJÍO (Cadenas Productivas).

VI. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la autorización solicitada, pues se estiman cubiertos los requerimientos legales, por tanto, solicitamos el apoyo de los integrantes del Pleno Legislativo, para la aprobación del siguiente proyecto de:

Refinanciamiento de la Deuda Pública Municipal de hasta por un importe de 100 MDP; y por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca Morelos, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" número 4943, de fecha 30 de Diciembre de dos mil once.

El Municipio de Cuernavaca, Morelos, expresó a través de la sesión extraordinaria celebrada el 04 de Octubre del presente año respecto del Acuerdo de Cabildo número AC/SE/3-IX-12/385, suscrito por el C. Lic. Rogelio Sánchez Gatica, en su carácter de Presidente Municipal y Cuerpo Edilicio del citado Ayuntamiento, a través de la cual solicitó a este Congreso, autorización para contratar el financiamiento propuesto.

Se estima que los ingresos del Municipio son suficientes para cubrir las amortizaciones que esta deuda implica.

El plazo es razonable en términos del monto de la deuda solicitada.

Por otro lado es de hacerse notar que derivado del análisis realizado en el seno de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se observó que el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el



ejercicio fiscal 2012, contempla la expectativa recaudatoria del citado Municipio por el presente ejercicio fiscal en los siguientes términos:

Expectativa de Ingresos para el
Ejercicio Fiscal del año 2012.

CONCEPTO		MONTO (\$)
INGRESOS ORDINARIOS		
INGRESOS PROPIOS		
1.- IMPUESTOS		314,443,912
2.- DERECHOS		317,140,627
2.1.- DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	73,481,360	
2.2.- DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	243,659,267	
3.- PRODUCTOS		7,674,762
3.1.- PRODUCTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	7,426,248	
3.2.- PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	248,514	
4.- APROVECHAMIENTOS		42,183,574
4.1.- APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	37,570,922	
4.2.- APROVECHAMIENTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,612,652	
5.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES		273,790,529
6.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES		1,000



7.- FONDO DE FISCALIZACIÓN		11,506,000
8.- CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES		13,285,000
9.- OTROS INGRESOS		1,000
10.- APORTACIONES FEDERALES		222,272,806
11.- APORTACIONES ESTATALES		2,394,996
12.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		26,750,078
SUMA INGRESOS PROPIOS		1,231,444,284
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
13.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		11,000
13.1- INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	1,000	
13.2.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,000	
SUMA INGRESOS EXTRAORDINARIOS		11,000
TOTAL		1,231,455,284

Como puede observarse, existe una expectativa de recaudación en el concepto de ingresos extraordinarios del Municipio de Cuernavaca, Morelos, al inicio del presente ejercicio fiscal, menor al que realmente requiere para llevar a cabo proyectos productivos, necesarios para dotar de infraestructura y servicios a ese Municipio, circunstancia que se modificó a partir de la solicitud que su Ayuntamiento hizo para que esta Soberanía le autorice el Refinanciamiento hasta por la cantidad de 100 MDP.

Por otra parte la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, en su artículo 27, dispone textualmente lo siguiente:



Artículo 27.- En los casos en que el Congreso del Estado autorice la contratación de créditos o empréstitos que impliquen el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado, o en las Leyes de Ingresos Municipales, dichos endeudamientos deberán reformarse o adicionarse a fin de influir los nuevos montos y conceptos de endeudamiento. En todo caso, en términos de lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse previamente a que las entidades contraigan los empréstitos o créditos de que se trate.

Como puede apreciarse la disposición anterior obliga a que los gobiernos y entidades que pretendan contratar deuda pública adicional a la prevista en sus respectivas Leyes de Ingresos, lleven a cabo las reformas o adiciones a su normatividad para incluir los ingresos y los montos de endeudamiento que la legislatura local les autorice; tal es el caso del Municipio de Cuernavaca, Morelos, cuya Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2012, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4943 de fecha 30 de Diciembre del año 2011, no contempló en su artículo 4, los montos de endeudamiento a que se refiere la presente resolución.

Con base en lo anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideran necesario incluir en el texto de la presente resolución, la modificación al artículo 4, de la Ley de Ingresos de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2012, con el objeto de facilitar al Municipio la contratación del refinanciamiento planteado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE



POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL CONTRATADA CON LAS INSTITUCIONES MIFEL, HSBC, BANORTE (CADENAS PRODUCTIVAS) Y BANCO DEL BAJÍO (CADENAS PRODUCTIVAS). HASTA POR UN IMPORTE DE \$100'000,000.00 (CIENT MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4943, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DE LAS CITADAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA QUE SE LE PRACTIQUE UNA AUDITORÍA ESPECIAL RESPECTO DEL PERÍODO 2009-2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que a través de los funcionarios facultados, gestione y celebre los actos jurídicos necesarios con la o las instituciones financieras que le ofrezcan mejores condiciones para llevar a cabo el refinanciamiento de la deuda pública municipal, hasta por un importe de \$100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), contratado originalmente con las siguientes Instituciones de Crédito Mifel, HSBC, Banorte (Cadenas Productivas) y Banco del Bajío (Cadenas Productivas), mismos que fueron autorizados mediante acuerdo de cabildo número AC/SE/3-IX-12/385.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma al



amparo de la presente resolución, afecte como garantía de cumplimiento y/o como fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo para la amortización total del refinanciamiento solicitado y la extinción de las obligaciones será por 240 meses, con un período de gracia hasta por 24 meses.

ARTÍCULO CUARTO.- Así mismo, todos los gastos que se generen por motivo del refinanciamiento a que se refiere el presente decreto, tales como comisiones, gastos de constitución de fideicomisos y demás accesorios, serán cubiertos con los propios recursos del refinanciamiento que se autoriza a través de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Las obligaciones que se contraigan al amparo del presente Decreto, estarán sujetas al mecanismo previsto en el artículo nueve de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo ser inscritas tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el propio Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO. A efecto de respaldar la operación crediticia señalada en el Artículo Primero del presente Decreto, se autoriza en caso de que se requiera, la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, en los términos que disponen los artículos 76 y 78 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, el cual permanecerá vigente hasta el pago total del crédito señalado.



Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 79 de la citada Ley de Deuda Pública, se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que otorgue un mandato irrevocable sobre actos de dominio al titular del poder Ejecutivo Estatal, donde le establezca la facultad, para el caso de incumplimiento del contrato contraído por el Municipio, de afectar las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera, con la cual lleve a cabo las operaciones de refinanciamiento autorizadas a través de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya en Obligado Solidario respecto de todas y cada una de las obligaciones que asuma el Municipio de Cuernavaca, al amparo del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Cuernavaca, para que, si así lo considera conveniente, pueda celebrar operaciones financieras de cobertura, que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados del refinanciamiento de crédito que se contrate al amparo del presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, podrá dar seguimiento a las acciones derivadas de la ejecución del financiamiento que se autoriza por virtud de este decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2012, publicada en el Periódico



Oficial "Tierra y Libertad", número 4943 Sección Segunda, de fecha 30 de Diciembre del año 2011, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA

PÚBLICA DEL MUNICIPIO SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE

LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

LA EXPECTATIVA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE

CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012,

SE COMPRENDE DE:

CONCEPTO		MONTO (\$)
INGRESOS ORDINARIOS		
INGRESOS PROPIOS		
1.- IMPUESTOS		314,443,912
2.- DERECHOS		317,140,627
2.1.- DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	73,481,360	
2.2.- DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	243,659,267	
3.- PRODUCTOS		7,674,762
3.1.- PRODUCTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	7,426,248	



3.2.- PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	248,514	
4.- APROVECHAMIENTOS		42,183,574
4.1.- APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	37,570,922	
4.2.- APROVECHAMIENTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,612,652	
5.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES		273,790,529
6.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES		1,000
7.- FONDO DE FISCALIZACIÓN		11,506,000
8.- CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES		13,285,000
9.- OTROS INGRESOS		1,000
10.- APORTACIONES FEDERALES		222,272,806
11.- APORTACIONES ESTATALES		2,394,996
12.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		26,750,078
SUMA INGRESOS PROPIOS		1,231,444,284
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
13.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		11,000



13.1- INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	1,000	
13.2.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,000	
SUMA INGRESOS EXTRAORDINARIOS		11,000
EMPRÉSTITOS (REFINANCIAMIENTO)		100,000,000
TOTAL		1,331,455,284

El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, podrá dar seguimiento a las acciones derivadas de la ejecución del refinanciamiento que se autoriza por virtud de este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de la autorización dada con anterioridad, se instruye sea practicada una auditoria especial al Municipio de Cuernavaca, Morelos, por el período 2009-2012, para lo cual se instruye al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, para que la realice.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los recursos derivados de este refinanciamiento no se utilizarán para el pago de proveedores de obra que se debieron de pagar con el crédito de los seiscientos millones de pesos y tampoco deberán cubrir los recursos federales desviados en el ejercicio de 2011, no ejercidos para su destino etiquetado.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Congreso del Estado dispondrá de la práctica de una Auditoría Especial, referente a las aportaciones que al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, debieron enterarse por retenciones hechas a los trabajadores municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos a que se refiere el artículo 44 y fracción XVII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

TERCERO.- El Ayuntamiento deberá informar en un plazo de dos meses al Congreso del Estado de Morelos, sobre la evolución y cumplimiento del refinanciamiento al amparo de esta resolución.

CUARTO.- EL Presidente Municipal deberá entregar en un término de 5 días naturales, un informe oficial sobre el estado que guardan las averiguaciones, relacionadas con las irregularidades presupuestales en Cuernavaca, la averiguación previa número 113/2012-2ª Juzgado Tercero Civil, relativa a préstamos indebidos de la empresa PADIMEX; averiguación número 404/2012-B Juzgado Noveno del Distrito Federal, relativa al fraude de financiamiento de



Bancomer; y averiguación número SC01-9366-2012 relativa al desvío de aportaciones al Instituto de Crédito para los Trabajadores del Gobierno del Estado).

Recinto Legislativo a los quince días del mes de diciembre de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección" Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva Del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO



MORELOS
2018 - 2024

decreto número doscientos diecisiete por el que se autoriza al ayuntamiento de cuernavaca, morelos, a realizar los trámites jurídicos necesarios para llevar a cabo el refinanciamiento de la deuda pública municipal contratada con las instituciones mifel, hsbc, banorte (cadenas productivas) y banco del bajo (cadenas productivas), hasta por un importe de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.); por el que se reforma al artículo 4 de la ley de ingresos del municipio de cuernavaca, morelos, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el periódico oficial "tierra y libertad" número 4943, de fecha 30 de diciembre del dos mil once y al titular del poder ejecutivo del estado de morelos, para constituirse en aval de las citadas obligaciones a cargo del municipio, así como para que se le practique una auditoría especial respecto del período 2009-2012.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

RÚBRICAS.

Aprobación	2012/12/15
Promulgación	2012/12/15
Publicación	2012/12/15
Vigencia	2012/12/15
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5051 "Tierra y Libertad"